



## **REGLAMENTO PROGRAMA FORMADORES/AS DEL AGUA**

### **Área Responsabilidad Social- Gerencia de Comunicación**

#### **CAPÍTULO I – Plan anual del Programa Formadores/as del Agua**

##### **Artículo 1º: Planificación y Aprobación**

Anualmente el Área Responsabilidad Social realizará un Plan del Programa Formadores/as del Agua para brindar charlas en Instituciones educativas del Interior del País acerca de los cometidos de O.S.E., de los servicios de agua potable y de saneamiento y del cuidado del medio ambiente.

El Plan Anual contendrá la cantidad de charlas por Departamento y por Formador, en acuerdo con los Gerentes de Región.

Será elevado por la Gerencia de Comunicación, conjuntamente con el presupuesto referido en el Artículo 5º, para aprobación de la Gerencia General, antes del inicio de cada año, dándose cuenta de la referida aprobación a los integrantes del Directorio.

Una vez aprobado el Plan Anual, todas las actividades del Programa que realice el Organismo serán gestionadas a través del Área Responsabilidad Social de acuerdo con las directrices incluidas en el presente Reglamento.

##### **Artículo 2º: Ejecución**

Autorizado el Plan, el Área Responsabilidad Social procederá a su ejecución, realizará la invitación a las Instituciones educativas, gestionará las solicitudes de éstas y coordinará las visitas que realizarán los/las Formadores/as, previo acuerdo de días y horarios con éstos.

##### **Artículo 3º: Materiales**

El Área Responsabilidad Social elaborará y asumirá los costos de todos los materiales necesarios para el desarrollo del Programa, los que serán proporcionados a los/las Formadores/as como soporte de las charlas.

##### **Artículo 4º: Seguimiento**

En forma trimestral el Área Responsabilidad Social elaborará un informe con el grado de avance del Plan, el que será elevado a las Gerencias Regionales y Gerencia General para su conocimiento.



El Área Responsabilidad Social realizará el apoyo, control y seguimiento del desempeño de los/las Formadores/as.

Asimismo, se le facilitará un formulario a cada educador/a de la Institución que reciba la charla para que efectúe una devolución acerca de su satisfacción con el desempeño del Formador y de los contenidos.

Al finalizar cada año, el Área Responsabilidad Social realizará una evaluación de cada Formador, teniendo presente la devolución de satisfacción antes indicada, que elevará por la Gerencia de Comunicación a Gerencia General.

### **Artículo 5º: Presupuesto**

El Plan Anual tendrá asociado un presupuesto total con apertura por Gerencia Regional, administrado y controlado por el Área Responsabilidad Social que incluirá los costos de las horas trabajadas por los/las Formadores/as; de acuerdo a lo establecido en el Art. 13º del presente Reglamento.

El monto asignado a cada Gerencia Regional constituirá el tope anual de gastos por concepto de horas trabajadas para el Programa de Formadores/as del Agua en cada Región.

En el presupuesto de gestión las horas trabajadas serán asignadas a cada Centro de Costos por parte del Área Responsabilidad Social.

## **CAPÍTULO II - Responsabilidades de las Gerencias Regionales y de las Jefaturas**

### **Artículo 6º. Responsabilidades**

Será responsabilidad de las Gerencias Regionales y de los Jefes de los/las Formadores/as:

- Poner a disposición todo lo necesario para que los/las Formadores/as puedan asistir a las charlas coordinadas en las Instituciones educativas.
- Brindar las autorizaciones al Formador para que este/a asista a los compromisos con las Instituciones.
- Facilitar traslados de los/las Formadores/as hasta las Instituciones.
- Autorizar a los/las Formadores/as a participar de instancias de instrucción y conocimiento que brinde el Área Responsabilidad Social.

## **CAPÍTULO III - De los/las Formadores/as del Agua**

### **Artículo 7º: Formadores/as**

Se consideran Formadores/as del Agua a aquellos/as funcionarios/as del Interior del País que además de sus tareas habituales son designados/as para brindar charlas a escolares acerca de los cometidos de O.S.E., los servicios de agua potable y de saneamiento y del cuidado del medio ambiente, de acuerdo a los lineamientos del Área Responsabilidad Social.



### **Artículo 8º: Selección de los/las Formadores/as**

La selección de los/las Formadores/as se efectuará a través del Área Selección y Desarrollo de la Gerencia de Gestión del Capital Humano mediante un Llamado a interesados/as y de acuerdo al perfil previamente acordado con el Área Responsabilidad Social.

Para ser Formador se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Consentimiento de su participación por parte de la Gerencia Regional.
- Cumplir con el perfil que defina el Área Selección y Desarrollo junto al Área Responsabilidad Social
- Tener 3 años de antigüedad en el Organismo
- Realizar el curso de Formador del Agua.
- Realizar todas las acciones de actualización que disponga el Área Responsabilidad Social.

### **Artículo 9º: Obligaciones**

Son obligaciones de los/las Formadores/as:

- Tener ante los docentes y escolares buena presencia, buenos modales y trato respetuoso y cordial.
- Llegar a las charlas en el horario pautado.
- Cumplir fielmente con lo establecido en el Artículo 10º.

La falta de cumplimiento de las obligaciones antes referidas, u otras establecidas en este Reglamento, habilitará a la Gerencia de Comunicación a desvincular al Formador del Programa.

### **Artículo 10º: Exposición de información en las escuelas**

Los/las Formadores/as solo podrán dar la información que se les proporcione por el Área Responsabilidad Social para impartir el curso, con las actualizaciones correspondientes. Para ello se tomará en consideración la realidad del momento que presente la prestación de los servicios en cada Departamento, conforme a los planteos que realice cada Gerencia Regional al Área Responsabilidad Social.

Los/las Formadores/as no podrán responder a preguntas que realicen los alumnos y docentes para la cual no se les haya brindado instrucción e información. En tal caso procederán a registrar la inquietud y derivarla al Área Responsabilidad Social.



#### **Artículo 11º: Faltas**

De no poder asistir a la charla coordinada, el/la Formador/a deberá avisar al Área Responsabilidad Social por lo menos 24 horas antes para que se le dé aviso a la Institución educativa.

El/la Formador/a que acumule 3 faltas anuales injustificadas a las charlas coordinadas, dejará de pertenecer al Programa.

#### **Artículo 12º: Constancias**

Las constancias de visita a los Institutos educativos deberán ser entregadas al Área Responsabilidad Social, en un plazo máximo de 5 días hábiles, completadas, selladas y firmadas por el Director o el Docente.

#### **Artículo 13º: Remuneración**

Los/as Formadores/as recibirán un pago por hora efectivamente dictada, igual al establecido en el Reglamento de Capacitación en su Artículo 20º, cuyo valor se fija en un 5,5% de una Unidad Básica de Prestación y Contribución (BPC).

Las horas dictadas dentro del mes se liquidarán y agregarán en la liquidación mensual siguiente de haberes, las que serán informadas por el Área Responsabilidad Social.

#### **Artículo 14º: Liquidación**

La liquidación de horas del Formador no se realizará hasta que éste haya entregado las constancias de visita a los institutos de enseñanza, completas, selladas y firmadas por el Director o el Docente.